



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDominio TURISTICO TERRAZAS DEL SOL
DEMANDADA:	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS
RADICADO:	050014030017 2019 01346
ASUNTO:	NO DECRETA EMBARGO DE REMANENTES

En atención a lo solicitado por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia**, en cuanto al embargo de los bienes que se llegaren a desembargar, así como del remanente del producto de los embargos del demandado **NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS**, no es posible acceder a dicha solicitud, la cual fue comunicada mediante oficio nro. 122 de 28 de junio e 2020, toda vez que la demanda se encuentra retirada, el 10 de diciembre de 2019 Ofíciase en tal sentido.

CUMPLASE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

OFICIO NRO. 654

Señores

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia

ROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO TURISTICO TERRAZA DEL SOL
NIT: 900532624-3
DEMANDADO: NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS
C.C. 15.503.117
RADICADO : 050014003017 2019 01346 00
ASUNTO: NO TOMA NOTA DE REMANENTES

Le informo que, dentro del proceso, de la referencia, por auto de la fecha, se ordeno oficiarle a fin de comunicarle, que no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio nro. 122 de julio 28 de 2020, toda vez que la demanda fue retirada, el 10 de diciembre de 2019.

Lo anterior para que obre en proceso, Ejecutivo con Acción Mixta de Hilda Leonor Castellanos de Cárdenas contra Nicolas de Jesús Álzate Hoyos con radicado nro. **05 042 31 89 001 2017 00236 00 el cual cursa en su Juzgado.**

Sírvase, por lo tanto, proceder de conformidad.

ANA MARIA CUADRADO JARABA
SECRETARIA

a.m.